Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

hijos dalgo desta Ciudad, les nombre y proponga en los oficios de Justicia correspondientes à el Estado noble, y no se les impida, ni embarase, ni permita esta Ciudad, se les impida ni embarase que puedan usar, y usen del escudo y blason de sus Armas en las casas de su morada, Capillas, Entierros, Caserias, heredades, à la faja de oro, Plata, Seda y demas partes que les convenga à excepcion de las Yglesias del Reino de Granada si no es que para ello preceda Real licencia de dho superior tribunal todo sin perjuicio del Real Patrimonio en los Juicios de Posesion y propiedad; y para que siempre conste haga esta Ciudad poner y que se ponga en su Libro Capitular traslado de dha Real Carta, y ejecutado se buelva, y haga bolver à los refdos. D. Antonio Conesa y Consto. la original con testimo. de su cumplimto. para guarda de su dro.; y entendido por esta Ciudad dijo: obedece con el respecto devido dha Rl. Provicion, y en su cumplimiento acuerda se guarde y cumpla quanto por ella se manda, y en su ejecucion se haga los asientos que en iguales casos corresponden, y se guarden à dhos. D. Antº Conesa y Consortes contenidos en dha Real Provicion las exzenciones que como à tales hijos dalgo les tocan con las demas distinciones y uso de Armas que se previene poniendose à continuacn. de este Cavildo copia de dha Rl. Provicion, y devolviendoseles la original para guarda de su dro. segun se manda.

Plan Comun

Vuelve en este Ayuntamto. un memorial de